

GUIA DE REMISION N° 0133 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 07 de abril de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0133 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 04 de abril de 2015, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL AD HOC para llevar a cabo los Procesos de Exoneración, la implementación y formalización documentaria de las actividades de emergencia 2015, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Abg. Miguén Ángel Velásquez Rodríguez	Presidente
Sr. Luis Martín Pérez Lozada	Miembro
Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Waldir Pérez Cuba
 Lic. Adm. Olga Escobar Avila
 Téc. Leonel Gastbyn Boyer Carrillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración derivar los expedientes de contratación debidamente aprobados al Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, a efecto que éste proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial que hace referencia el artículo Primero de la presente resolución, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	08/04/2015	15:18h.	[Firma]
OFICINA DE PROGRAMACION PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	08/04/2015	15:18	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	08/04/2015	14:56	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	07/04/2015	2:56	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	08/04/15	15:08	[Firma]
OPERADOR DEL SEACE	07/04/15	17:00	[Firma]
MIGUEL ANGEL VÉLASQUEZ RODRIGUEZ	08/04/15	3:45 pm.	[Firma]
LUIS MARTIN PEREZ LOZADA	07/04/2015	17:00	[Firma]
VICTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ	07.04.15	17:00	[Firma]
WALDIR PEREZ CUBA	08/04/15	3:12	[Firma]
OLGA ESCOBAR AVILA	08/04/2015	3:05	[Firma]
LEONEL BOYER CARRILLO	08/04/05	3:07	[Firma]

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 0133/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **07 ABR 2015**

VISTO:

Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del 2015, Memorándum N° 086/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de Abril del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del año 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros- Perú, ante las intensas precipitaciones pluviales que se vienen registrando en el Departamento de Tumbes, originando deslizamientos, derrumbes e incremento de caudales de los ríos afluentes que han ocasionado daños de magnitud en viviendas, servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa, hectáreas de cultivo, así como daños a la salud y vida de la población. El Estado decreto el Estado de EMERGENCIA en el Departamento de Tumbes, por un plazo de 60 días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante Memorándum N° 086/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de Abril del 2015, el Director Ejecutivo del PEBPT, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar Resolución Directoral conformando el **Comité Especial Ad Hoc** para llevar a cabo los procesos de exoneración, implementación y formalización documentaria de las actividades de emergencia 2015, comité que deberá estar integrado por **Miembros Titulares:** Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez en calidad de Presidente, y el Sr. Martín Pérez Lozada y Adm. Emp. Víctor Llacas Díaz en calidad de miembros y Miembros Suplentes: Ing. Waldir Pérez Cuba, Lic. Amd. Olga Escobar Ávila y Tec. Leonel Gastbyn Jhair Boyer Carrillo;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Resolución Directoral N° 0133/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, asimismo, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un **Comité Especial ad hoc** o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo... " Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del 2015 y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL AD HOC

para llevar a cabo los Procesos de Exoneración, la implementación y formalización documentaria de las actividades de emergencia 2015; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez	Presidente
Sr. Luis Martín Pérez Lozada.	Miembro
Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Waldir Pérez Cuba.
Lic. Adm. Olga Escobar Ávila
Tec. Leonel Gastbyn Jhair Boyer Carrillo

Resolución Directoral N° 0133 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración derivar los Expedientes de Contratación debidamente aprobados, al Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, a efecto que éste proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité, que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Operadores del SEACE, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binafional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MEMORANDUM N° 0086 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

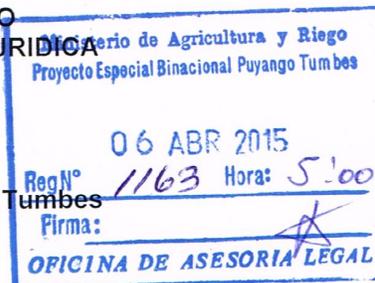
PARA : ABOG. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DE : ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ASUNTO : Designación de Comité Ad Hoc

REF : Decreto Supremo N° 024-2015-PCM

FECHA : Tumbes, 06 de abril de 2015



Mediante el documento de la referencia, se declara el Estado de Emergencia al Departamento de Tumbes, en ese sentido esta Dirección Ejecutiva dispone a usted que a la brevedad, proceda a la elaboración de la resolución directoral designando al Comité Ad Hoc, que se encargará de la Implementación y Formalización documentaria de las Actividades de Emergencia 2015, comité que estará integrado por los siguientes servidores:

Titulares:

Abog. Miguel Angel Velásquez Rodríguez	Presidente
Luis Martín Pérez Lozada	Miembro
Adm. Emp. Víctor Llacas Díaz	Miembro

Lo que comunico a usted para su debido cumplimiento.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo


Cc. DIAR
OPPyS
OADM

Pase A :

Para :

Fecha :

LLP/lacc



CUT: 44130- 2015

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROSDecreto Supremo que declara el Estado
de Emergencia en el Departamento de
TumbesDECRETO SUPREMO
N° 024-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales que se vienen registrando en el departamento de Tumbes desde hace varios días, han originado deslizamientos, derrumbes y el incremento del caudal de los ríos y afluentes, principalmente de los ríos Tumbes y Zarumilla, ocasionando daños de magnitud en viviendas, servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa, hectáreas de cultivos, así como daños a la salud y la vida de la población, en las tres provincias que forman parte de dicho departamento;

Que, el numeral 68.5, del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 0998-2015-INDECI/5.0 de fecha 28 de marzo de 2015, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 003-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, quien en atención a la información contenida en el Informe de Emergencia N° 250-24/03/2015/COEN-INDECI/16:30 HORAS, Reporte de Situación N° 507-28/03/2015/COEN-INDECI/11:00 HORAS, Aviso Meteorológico N° 027 Nivel 4 del 28/03/2015, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), y el Informe Técnico N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGEDR-JO; señala que por la magnitud de los daños producidos en áreas de cultivo, viviendas, vías de comunicación, instituciones educativas, servicios básicos e infraestructura pública, así como a la salud y el patrimonio de la población, en los distritos de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales que han ocasionado deslizamientos y derrumbes, así como el desborde de ríos, principalmente los ríos Tumbes y Zarumilla; se requiere de una atención especial y apoyo del gobierno nacional, más aún cuando los pronósticos de la entidad técnica nacional indican la continuación de las lluvias para las próximas semanas, con mayor incidencia en dicho departamento; y, recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurrido en el departamento de Tumbes;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Tumbes, a las Municipalidades Provinciales de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla; las Municipalidades Distritales de Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos de la provincia de Contralmirante Villar; las Municipalidades Distritales de Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Tumbes de la provincia de Tumbes; las Municipalidades Distritales de Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla de la provincia de Zarumilla, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 151-2015-PCM/SGRD;

Que, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños por deslizamientos y desbordes de ríos, en el departamento de Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Tumbes, las Municipalidades provinciales de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla; y las Municipalidades Distritales de Canoas de Punta Sal, Casitas, Zorritos, Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Tumbes, Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla, respectivamente; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Salud, el

549726

NORMAS LEGALES

El Peruano
Domingo 29 de marzo de 2015

Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1218250-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Mirave en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, del Departamento de Tacna

DECRETO SUPREMO
N° 025-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de marzo en el Centro Poblado de Mirave, en el distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, en el departamento de Tacna, ha originado un huayco ocasionando daños de magnitud en viviendas, servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa, hectáreas de cultivos, así como daños a la salud y el patrimonio de la población;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 0999-2015-INDECI/5.0 de fecha 28 de marzo de 2015, el Jefe del INDECI remite el Informe Situacional N° 004-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, quien en atención a la información contenida en el Reporte de Situación N° 501-27/03/2015/COEN-INDECI/15:55 Horas (Reporte N° 02), señala que por la magnitud de

los daños producidos en viviendas, áreas de cultivo, vías de comunicación, instituciones educativas, servicios básicos e infraestructura pública, así como a la salud y el patrimonio de la población, en el Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna, a raíz de un huayco de envergadura como efecto de las lluvias torrenciales que se vienen produciendo en la zona; se requiere de una atención especial y apoyo del gobierno nacional; y, recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de treinta (30) días calendario, por impacto de daños ocurrido en el Centro Poblado de Mirave, en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Tacna, a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Municipalidad Distrital de Ilabaya; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 152-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de huaycos en el Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, por el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en la zona afectada.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, y la Municipalidad Distrital de Ilabaya; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio